

ESTERIOR.

AMERICA DEL SUR.

*Tratado de paz entre la república del Perú, y la república de Colombia.*

El ciudadano Antonio Gutierrez de La Fuente, vice-presidente de la república, y encargado del poder ejecutivo &c. &c.—A todos los que las presentes vieren, salud.

Por cuanto entre la república del Perú y la de Colombia se concluyó y firmó en la ciudad de Guayaquil el día 22 del mes de setiembre del año de 1829, por medio de sus respectivos plenipotenciarios competentemente autorizados, un tratado de paz cuyo tenor, palabra por palabra, es como sigue.

En el nombre de Dios, autor y legislador del universo.

La república del Perú y la república de Colombia, deseando sinceramente poner un término á la guerra en que se han visto comprometidas por circunstancias fatales, que han impedido á una y otra el arreglo amistoso de sus diferencias, y hallándose felizmente en el día en condicion de poderlo verificar, y restablecer al mismo tiempo las relaciones más íntimas y cordiales entre ambas naciones, han constituido y nombrado sus ministros plenipotenciarios, á saber: S. E. el presidente de la república del Perú á D. José Larrea y Lordo, ciudadano de la misma; y S. E. el libertador presidente de la de Colombia á Pedro Gual, ciudadano de dicha república, los cuales despues de haber engeado sus plenos poderes, y encontrándolos con buena y bastante forma, han convenido en los artículos siguientes.

Art. 1. Habrá una paz perpetua é inviolable, y amistad constante y perfecta entre las repúblicas del Perú y Colombia, de manera que en adelante no sea lícito en ninguna de ellas, cometer ni tolerar se cometa directa ó indirectamente acto alguno de hostilidad contra sus pueblos, ciudadanos y súbditos respectivamente.

2. Ambas partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente á olvidar todo lo pasado, procurando alejar cualquiera motivo de disgusto que recuerde la memoria de las desavenencias que felizmente han terminado; á promover su mútuo bienestar, y á contribuir á su seguridad y buen

enero de 1830.—*Alaman.*—Sr. D. José Ignacio Esteva.

Teniendo en consideracion el Esemo. Sr. vice-presidente el patriotismo, ilustracion, providad, y demás apreciables circunstancias que adornan á V. S., se ha servido nombrarlo gobernador del distrito federal, esperando S. E. que V. S. como buen patriota se prestará gustoso á hacer este servicio importante á la nacion, y muy especialmente al espresado distrito, que ya en otras ocasiones ha experimentado los buenos efectos del acertado gobierno de V. S. La patria exige á V. S. el sacrificio de su reposo y de las comodidades de la vida privada, y en tal concepto S. E. se promete que V. S. no se niegue á prestárselo.—Al cumplir el acuerdo de S. E. tengo el honor de renovar á V. S. las protestas de mi particular consideracion.

Dios y libertad. México 21 de enero de 1830.—*Alaman.*—Sr. D. Francisco Molinos del Campo.

Secretaría de la diputacion permanente del congreso del estado de Nuevo-Leon.—Esemo. Sr.—Esta diputacion permanente que de acuerdo con el gobierno del estado y mandatarios públicos, entre los trasportes del mas justo regocijo reconoció el 3 del corriente al supremo poder ejecutivo provisional instalado en el México á 23 de diciembre próximo pasado, según el artículo 97 de la constitucion, contemplando en aquel acto el primer paso hácia la reposicion del sistema federal quevido, sancionado y jurado por la nacion mexicana; ya se ve con cuánto regocijo habrá recibido la circular de V. E. de 2 del corriente, por la cual va completamente organizado el gobierno de la union federal mexicana mediante la reunion del congreso, tan legal como dignamente presidida para sostener la dignidad nacional; curar los males y procever los impotentes esfuerzos de los enemigos del órden. La legislatura de Nuevo-Leon estará muy presto reunida, y tiene dadas bastantes pruebas de que corresponderá cumplidamente á cuanto de todas las legislaturas se promete con razon S. E. el vice-presidente en bien de la patria.—Dios y libertad. Monterrey enero 9 de 1830.—*Pedro Ignacio de la Garza*, diputado secretario.—Esemo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de relaciones interiores y exteriores.

Los fundadores del espresado establecimiento, que no habiéndose hecho esto es necesario ahora por lo que se ha indicado que el congreso general se sirva aplicar la parte que estime conveniente en beneficio de los espresados indigenas cuya suerte reclama la proteccion del mismo congreso general.—Al comunicarlo á V. E. de órden del Esemo. Sr. vice-presidente para conocimiento de la cámara, tengo el honor de reiterarles las seguridades de mi especial consideracion.—Dios y libertad. México 15 de enero de 1830.—*Alaman.*—Esemos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Es copia.—México 18 de enero de 1830.—*Ortiz Monasterio.*

Primera secretaría de estado.—Departamento del exterior.—El Esemo. Sr. vice-presidente, á quien he dado cuenta con la esposicion que V. S. se sirve dirigirme con esta fecha, se ha impuesto con el mayor sentimiento del estado quebrantado de su salud, y que él le obliga á pedir su remosion del gobierno del distrito que sirvió interinamente.—S. E. que no quiere que los buenos servidores de la república sacrifiquen su existencia cuando no sea absolutamente necesaria y que tanto aprecia la de V. S., no puede ménos que acceder á su peticion, nombrando hoy al Sr. D. Francisco Molinos del Campo para que le suceda en dicho mando, ordenándole tributar á V. S. á su nombre las más expresivas gracias por la prudencia, tino, eficiencia y patriotismo con que sin perjuicio de las demás asiduas atenciones que exige su destino, ha desempeñado un gobierno tanto mas difícil, cuanto lo han sido las circunstancias del último periodo: que el convencimiento de la ingenuidad con que el gobierno supremo tributa estos merecidos elogios á sus buenos servicios, será sin duda muy satisfactorio á V. S., así como lo será tambien la gratitud del numero de vecindario de esta capital, que ha disfrutado reposo, seguridad de sus personas y propiedades, y por el infatigable celo y actividad con que V. S. ha sabido asegurarles tan preciosos gozes, aun con peligro de su existencia.—De órden de S. E. me cabe el placer de decirlo á V. S. para su satisfaccion, y en respuesta, suplicándole continuo desempeñando el gobierno entre tanto se espedita el Sr. Molinos para recibirlo; y asegurándole al mismo tiempo mi distinguido aprecho y consideracion.

Dios y libertad. México 21 de